



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 36 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

18.1 ENE 2022

**VISTO:** El Informe N° 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS con Reg. Doc. N° 2112283 y Reg. Exp. N° 1579347 y demás documentación adjunta en nueve (09) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central de Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 204 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 07 de julio del 2020, se designó al Arq. Pavel Agama Benavides en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 36

-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 ENE 2022

Decreto Legislativo Nº 276;

Que, mediante Informe Nº 002-2022/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, de fecha de recepción 26 de enero del 2022, el Arq. Pavel Agama Benavides solicita la modificación de su designación del régimen del Decreto Legislativo Nº 276 al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, adjuntando para los efectos Informe Nº 3932-2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 17 de diciembre del 2021, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga el Techo Presupuestal para el Año Fiscal 2022, también presenta el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la programación del presupuesto CAS correspondiente; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR**, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 07 de julio del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR** al Arq. **PAVEL AGAMA BENAVIDES** en la plaza Nº 204 del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057.”

**ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR**, a partir del 01 de enero del 2022, el Artículo 2º de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2020/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 07 de julio del 2020, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER** que el profesional designado tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos y 00/100 Soles), acorde con la disponibilidad presupuestal y el Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.3.28.11 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.28.12 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal correspondiente de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica- Sede Central.”

**ARTÍCULO 3.- ESTABLECER** que son obligaciones del profesional designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro.

36  
-2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 ENE 2022

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/egme

